



Oficio: 800-21-00-00-00-2014-2087

Asunto: Alcance al oficio 800-01-00-00-00-2013-5520.

Ensenada, Baja California, a 27 de Mayo de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

A todos los usuarios de la Aduana de Ensenada.
PRESENTE

Derivado de las modificaciones que se han efectuado a las instalaciones portuarias generadas por la ampliación de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, se envía a fin de hacer de su conocimiento en alcance al oficio 800-01-00-00-00-2013-5520, de fecha 18 de diciembre de 2013, las modificaciones correspondientes a los lineamientos internos de la Aduana de Ensenada.

Por lo anterior, le anexo el listado de los puntos que sufrieron alguna modificación o en su caso se agregó algún párrafo para la atención y cumplimiento de los usuarios de esta Aduana de Ensenada.

6.- JUSTIFICACION DE PEDIMENTOS.

De acuerdo al Manual de Operación Aduanera, Segunda Unidad, Apartado E, "Justificación de Pedimentos" la cual se anexa al presente, se les reitera la forma en que se tendrán que realizar los pasos para la justificación de pedimentos.

Para efectos de este, se entiende que Justificación de Pedimentos es la generación del Acuse Electrónico de Validación, siempre y cuando exista un fundamento legal que ampare y sea verificado con anterioridad por una agrupación autorizada en este caso una prevalidadora.

La solicitud de Justificación, se podrá efectuar de forma personal presentando directamente la solicitud ante la Subadministración de Informática y Contabilidad o bien, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: alejandra.castaneda@sat.gob.mx, maria.rubio@sat.gob.mx, noelia.lopez@sat.gob.mx dichas solicitudes deberán de presentarse en un horario de 08:00 a 14:00 hrs.

...

9.- SOLICITUD DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

< En horario normal

El tramitador...

< Extraordinarios

De conformidad...

La solicitud de Servicio Extraordinario, se podrá efectuar de forma personal presentando directamente la solicitud ante la Subadministración de Informática y Contabilidad o bien, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: alejandra.castaneda@sat.gob.mx, maria.rubio@sat.gob.mx, hector.guerena@sat.gob.mx, salvador.trigueros@sat.gob.mx, noelia.lopez@sat.gob.mx. Dicha solicitud deberá presentarse en un horario de 08:00 a 14:00 hrs de lunes a viernes, y los sábados de 09:00 a 11:00 hrs.

En ambos casos la solicitud deberá estar dirigida a la Lic. Alejandra Castañeda García, Administradora de la Aduana de Ensenada, así como ir firmada por el Agente Aduanal o Mandatario, conteniendo los siguientes datos:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) **Indicar el rango de horas que se necesitan para el ingreso del camión al recinto fiscalizado y sea cargada la mercancía, así como el horario que se pretende presentar la mercancía ante al Módulo de Selección Automatizada.**
- i) **En caso de que dicha solicitud sea enviada por correo electrónico, se deberán de adjuntar en copia los correos involucrados a fin de contestar en caso de aprobación o negación de la solicitud.**

Dicha información debe ser requisitada en las tablas adjuntas con la información que se solicita a continuación:

Fecha De Solicitud	Agencia Aduanal	Importador/Exportador	Mercancía	Contenedor	No. Pedimento	Fecha De Servicio Extraordinario	Horario

Tabla Para Solicitar Ingreso De Camión a Recinto Fiscalizados:

Fecha De Ingreso	Agencia Aduanal	Importador/Exportador	Mercancía	Contenedor	Hora de Ingreso al ReFIS	Fecha De Servicio Extraordinario	Horario

10.- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES, APODERADOS ADUANALES Y TRANSPORTISTAS.

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...

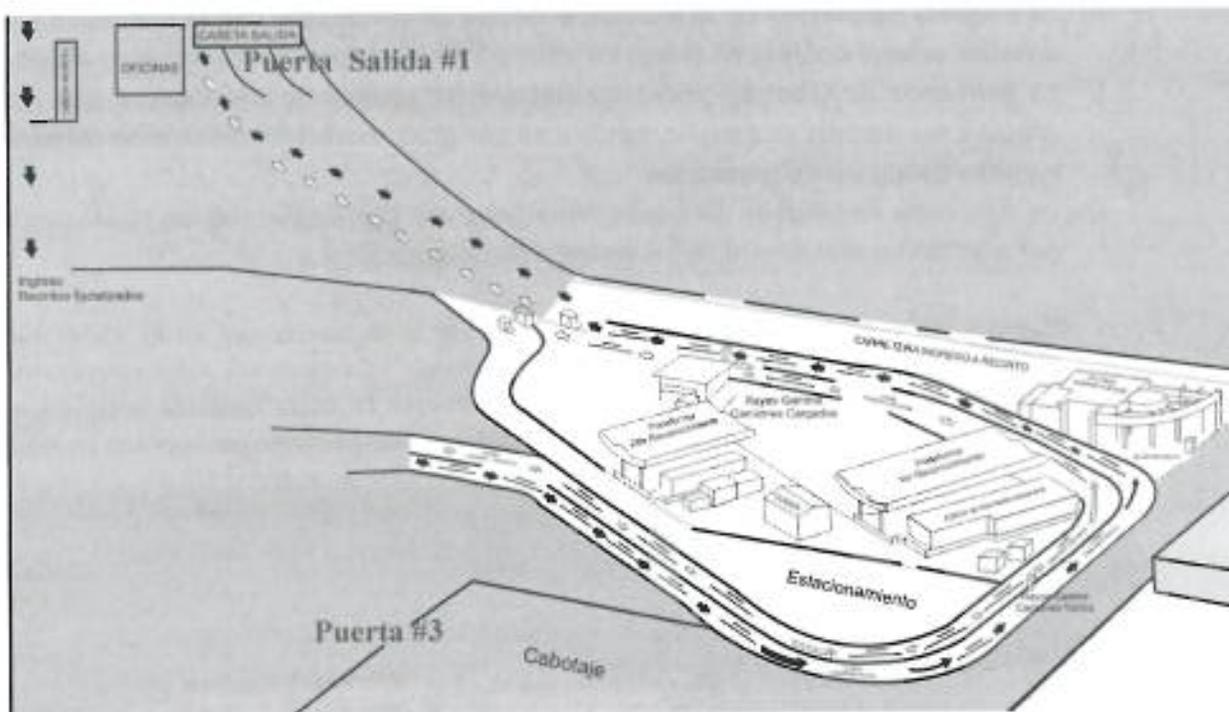
4.- Al ingresar por las casetas de entrada y salida en el cual se tenga personal adscrito a la aduana de Ensenada ejerciendo funciones de vigilancia, deberán de apegarse a lo establecido a los mecanismos de revisión por parte de los oficiales de comercio exterior, así mismo se informa que en todo momento al ingreso por dichas puertas deberán de portar su chaleco de seguridad, a fin de cumplir con los lineamientos de seguridad establecidos por la Administración Portuaria Integral de Ensenada.



17.- RUTAS FISCALES

a).- El carril para vehículos llenos comprende desde la salida de los recintos fiscalizados de Ensenada Internacional Terminal, S.A. de C.V. y la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., pasando primeramente por el módulo de selección automatizada y posteriormente por el portal de Rayos Gamma para vehículos cargados hasta concluir en la puerta uno de la salida del recinto fiscalizado.

b).- El carril para vehículos vacíos que comprende desde la salida de los recintos fiscalizados de Ensenada Internacional Terminal, S.A. de C.V. y la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., cruzando por el módulo de Rayos Gamma para vehículos vacíos, pasando por el módulo de selección automatizada hasta concluir en la puerta uno de la salida del recinto fiscalizado.



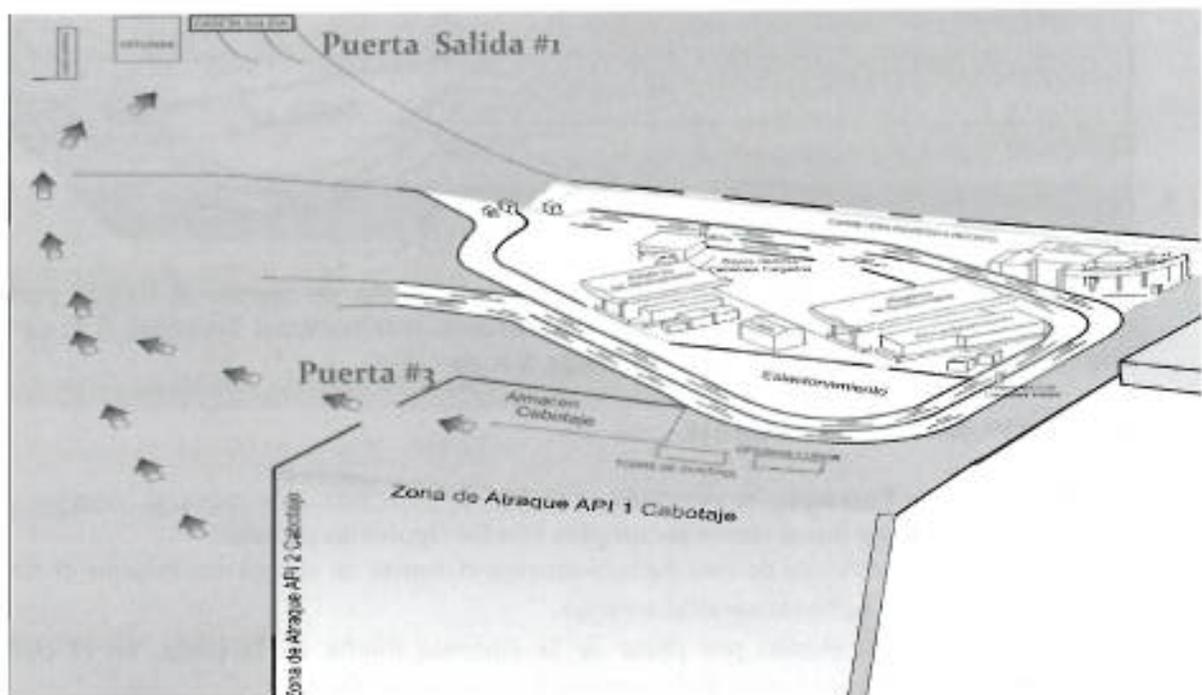
c).- Carriles de Exportación que comprenden de la puerta de ingreso al recinto portuario #1 hasta el ingreso a los recintos fiscalizados de Ensenada Internacional Terminal, S.A. de C.V. y la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V..

17-A.- MERCANCIA EN CABOTAJE

En esta aduana de Ensenada, se permitirá el tráfico de mercancías en cabotaje, siempre y cuando el recinto fiscalizado y líneas navieras cumplan con los siguientes puntos:

- Ingresar por oficialía de esta Administración el escrito en el cual nos informe el arribo de la embarcación 24 horas antes al atraque.
- Incorporar un escrito por parte de la empresa dueña de la carga, en el cual se nos mencione la procedencia de la mercancía y su destino final.

- c) Citar los horarios en que se desea efectuar las operaciones de carga y descarga, según sea el caso.
 - d) Enlistar los camiones con su número de placas, así como el nombre de los transportistas que trabajaran durante la operación de la embarcación.
 - e) Los camiones que transporten mercancía en cabotaje, deberá de contar con un distintivo con el cual se identifiquen que contienen mercancía nacional y no de comercio exterior.
 - f) Se deberá de entregar el manifiesto de carga de la mercancía, debidamente firmado por el capitán de la embarcación.
 - g) Las navieras o agentes navieros consignatarios, deberán de presentar adjunto al aviso de arribo de la embarcación la autorización, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para transportar mercancía en tráfico de cabotaje.
 - h) La empresa propietaria de la mercancía deberá de comprobar con la documentación que acredite su legal estancia en el país en términos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
 - i) La mercancía de cabotaje, podrá ser sujeta a los medios de revisión con que cuente la Aduana, sea durante su entrada, salida o en cualquier momento mientras se encuentren en recintos fiscalizados o portuarios.
 - j) La mercancía de cabotaje declarada como peligrosa, por ningún motivo podrá permanecer por más de dos días dentro de los recintos fiscalizados.
- **Carril y Área de Cabotaje**, el área destinada para la mercancía que arribe a este puerto de Ensenada, será la establecida frente a la zona de atraque #1, cuando sea autorizado expresamente por el Administrador en casos extraordinarios la puerta de salida conocida como puerta #3 se autorizará la apertura a fin que la mercancía salga del recinto portuario por la puerta de salida #1.



26.- OBLIGACIONES DE LOS RECINTOS FISCALIZADOS.

I. Instalaciones para el Reconocimiento Aduanero y previo de mercancía

II. Cámaras de circuito cerrado de televisión.

III. Sistema electrónico de control de inventarios.

IV. Sistema de Control de Recintos Fiscalizados (SICREFIS).

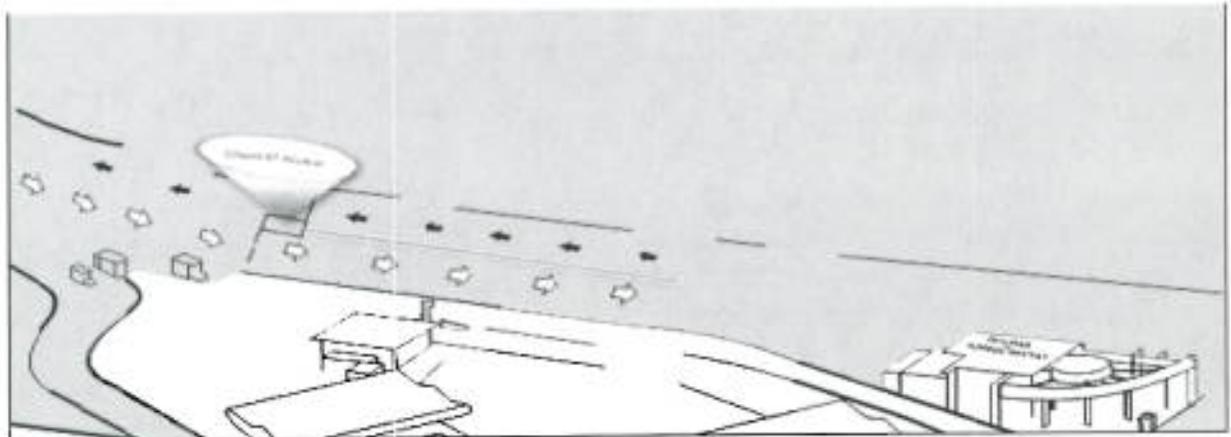
V. Notificación de abandono.

Los recintos fiscalizados deberán notificar a la Aduana sobre la mercancía que hubiera causado abandono conforme a la RCGMCE 2.2.2 vigente, en el cual señala los primeros 5 días de cada en que hayan vencido los plazos a que se refiere el artículo 29 de la Ley Aduanera dentro del en el mes inmediato anterior, a efectos de que la autoridad aduanera inicie las actuaciones correspondientes; Asimismo, en todos los abandonos que notifiquen los Recintos Fiscalizados estos deberán cerciorarse mediante la revisión física de la mercancía, que la información proporcionada a la Aduana respecto a la mercancía que ha causado abandono, sea la correcta en cuanto a cantidad y descripción de las mismas, para lo cual deberá solicitar apoyo a la Aduana para que se realice conjuntamente la revisión de la mercancía, previo a la notificación del abandono.

28.- CASETA #1 ADUANA

La caseta #1 Aduana será la que se encuentra frente a los módulos de los carriles de salida de camiones vacíos y cargados, misma que estará resguardada por los oficiales de comercio exterior adscritos a esta Administración, motivo por el cual, todo vehículo que pretenda ingresar por dicho acceso, deberá de sujetarse a los métodos de revisión intrusivos y no intrusivos por parte del oficial en turno, así mismo, deberán de contar con la autorización de ingreso mediante acuerdo debidamente firmado por esta Autoridad, siempre y cuando pretenda ingresar o extraer algún tipo de mercancía, equipo de trabajo, herramientas, etc.

Toda aquella persona que desee ingresar de forma peatonal o abordo de un vehículo deberá mostrar el gafete de identificación autorizado por esta Administración o en su caso si se trata de un visitante deberá de contar con la autorización emitida vía correo electrónico por esta aduana.



29.- OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

a)...

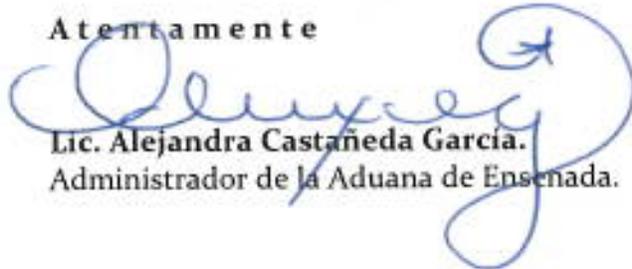
b)...

c) Al momento de ingresar la solicitud para una autorización por parte de la Agencia Aduanal, ya sea para etiquetado, toma de muestra, traspaleos, desistimiento, la interesada deberá de efectuar dicha notificación a los recintos fiscalizados previa autorización firmada y recibida por la Aduana.

En relación a lo anterior, se cita que las modificaciones antes descritas entrarán en vigor a partir de su fecha de expedición; señalándose de manera enunciativa mas no limitativa las facultades de la autoridad aduanera.

Sin más por el momento les mando un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Alejandra Castañeda García.
Administrador de la Aduana de Ensenada.

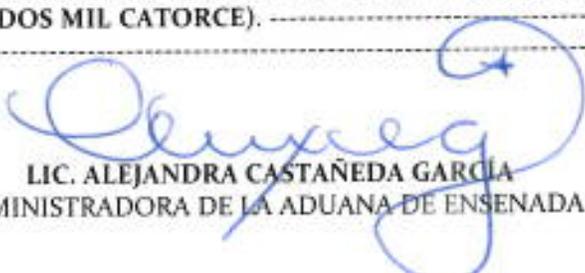


C.c.p.- Lic. **Dina Alicia Madrid Rosas**.- Administrador Central de Operación Aduanera.-Para su superior conocimiento.- Ave. Hidalgo No. 77, Mod. IV, P.B. Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtemoc, 06300, México, D.F.
C.c.p.- Lic. **Marcoflavio Rigada Soto**.- Administrador Central de Normatividad Aduanera.-Mismo fin.- Ave. Hidalgo No. 77, Mod. IV, P.B. Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtemoc, 06300, México, D.F.
C.c.p.- Minuta del Departamento de Operación Aduanera.
C.c.p.- Minuta de Control y Gestión de esta Aduana.



CERTIFICO

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE ENSENADA, CON SEDE EN BAJA CALIFORNIA, DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, LIC. ALEJANDRA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN EN ESTE ACTO ACTUA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9 FRACCIÓN V, 10 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V, ASÍ COMO EL ARTICULO 2, PÁRRAFO PRIMERO, APARTADO "C" FRACCION III, 11 PENÚLTIMO PÁRRAFO, NUMERAL 7, ASI COMO ARTICULOS 13, PÁRRAFO PRIMERO Y ÚLTIMO Y 37 APARTADO "B" FRACCIÓN II, ADUANA DE ENSENADA, CON SEDE EN BAJA CALIFORNIA, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2007, EN VIGOR EN UN PLAZO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL CITADO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL, ES DECIR, A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2007, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE DICHO DECRETO, CON SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2010, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 13 DE JULIO DE 2012, VIGENTE A PARTIR DEL 14 DE AGOSTO DE 2012, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO Y A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, POR LO QUE SE REFIERE A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INICIO LA VIGENCIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ENERO DE 2013, EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ENTRO EN VIGOR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; ASÍ COMO EN EL ARTICULO SEGUNDO, FRACCION II, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ENERO DE 2013, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS DEL CITADO ACUERDO; CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE CONSTA DE 03 (TRES) FOJA ÚTIL, DOCUMENTO QUE OBRA EN ESTA ADUANA DE ENSENADA Y SE EXPIDE ÚNICAMENTE PARA USOS OFICIALES, EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL 20 (VEINTE) DE JUNIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----


LIC. ALEJANDRA CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE ENSENADA.



Cotejó.- C. Héctor Ignacio Güereña Estrada.- Personal Adscrito a la Aduana de Ensenada.